



CONVENCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
RESERVADA

LOS/PCN/BUR/R.45
4 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Nueva York, 1° a 12 de agosto de 1994

CESIÓN DE ÁREAS DE PRIMERAS ACTIVIDADES

(RESOLUCIÓN II, PÁRRAFO 1 e))

(Presentado por la delegación de Polonia en nombre de la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus Estados certificadores, la Federación de Rusia, la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Cuba, la República Eslovaca y la República de Polonia)

1. De conformidad con la decisión de la Mesa de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de 21 de agosto de 1991, relativa a la solicitud presentada por los Gobiernos de la Federación de Rusia, la República de Bulgaria, la República Checa y Eslovaca¹, la República de Cuba y la República de Polonia a los efectos de la inscripción de la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) como primer inversionista de conformidad con la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (LOS/PCN/122), se asignó un área B de 150.000 kilómetros cuadrados como área de primeras actividades para realizar nuevos trabajos de investigación y desarrollo.

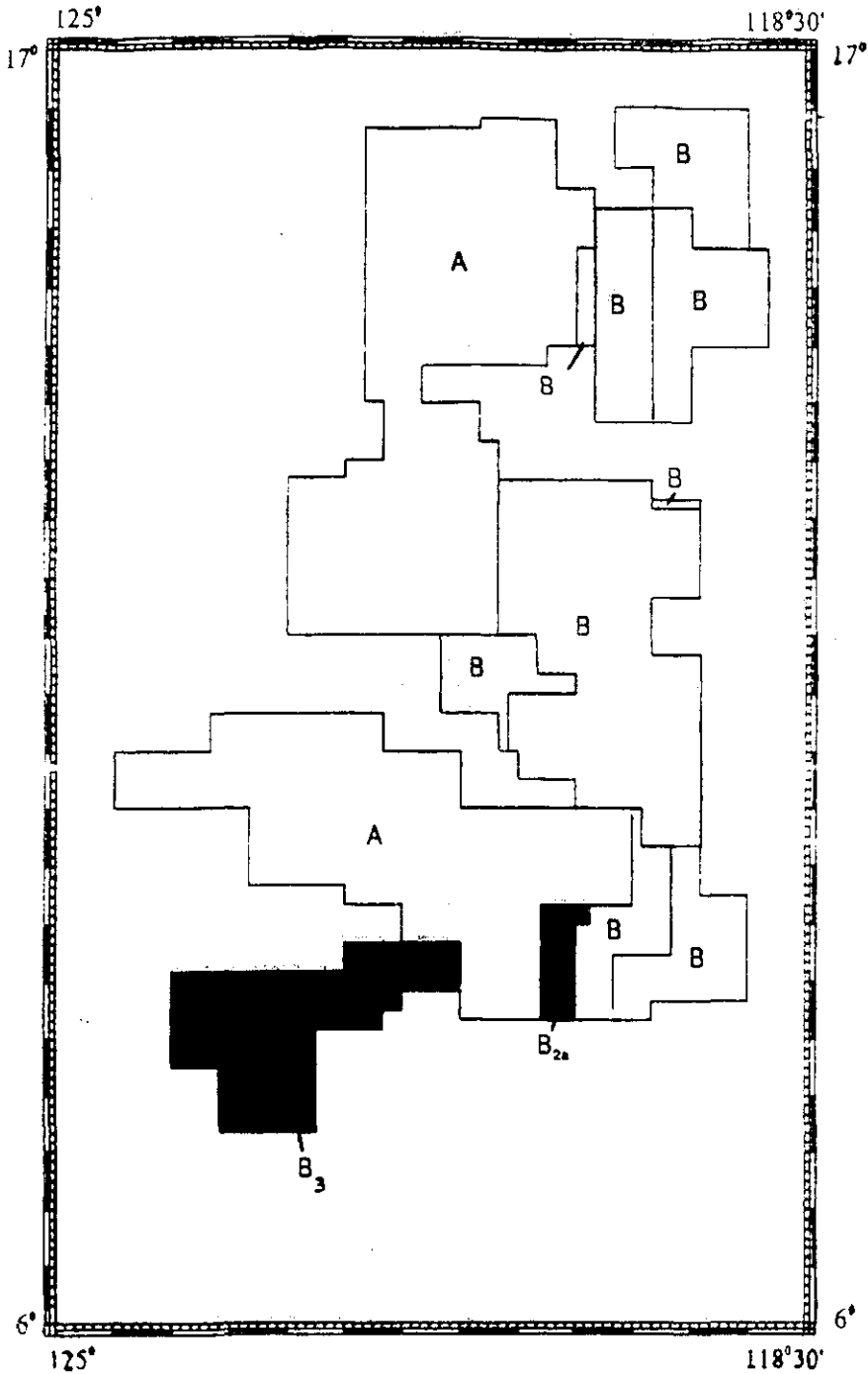
2. De conformidad con el plan establecido en el inciso i) del apartado e) del párrafo 1 de la mencionada resolución II, la OCI cede el 20% del área de primeras actividades, que incluye los sectores B_{2a}, de 3.789 kilómetros cuadrados, y B₃, de 26.883 kilómetros cuadrados. La superficie total de esos sectores, que están ubicados en la parte meridional del área de primeras actividades y limitan con el sector reservado a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (véase el anexo I) es de 30.672 kilómetros cuadrados, equivalentes al 20,45% del área de las primeras actividades. Se adjunta a la presente una lista de coordenadas (anexo II).

Notas

¹ El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea General de la República Federal Checa y Eslovaca aprobó la Ley Constitucional No. 542 por la que puso término a la existencia de la República Federal Checa y Eslovaca; la Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992. Los sucesores legales de la República Federal Checa y Eslovaca son dos Estados soberanos: la República Checa y Eslovaquia. Tanto la República Checa como Eslovaquia fueron admitidas como Miembros de las Naciones Unidas el 19 de enero de 1993.

Anexo I

SITUACIÓN DE LOS SECTORES CEDIDOS B₃ Y B_{2a}



- A - Sector reservado a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
- B - Sector asignado a la OCI
- B₃, B_{2a} - Sectores cedidos

Anexo II

LISTA DE COORDENADAS

<u>Sector B₃</u>	<u>Latitud Norte</u>	<u>Longitud Este</u>
1.	7°40.000'	123°35.000'
2.	8°15.000'	123°35.000'
3.	8°15.000'	124°00.000'
4.	9°05.000'	124°00.000'
5.	9°05.000'	122°30.000'
6.	9°20.000'	122°30.000'
7.	9°20.000'	121°30.000'
8.	8°55.000'	121°30.000'
9.	8°55.000'	122°00.000'
10.	8°45.000'	122°00.000'
11.	8°45.000'	122°10.000'
12.	8°35.000'	122°10.000'
13.	8°35.000'	122°45.000'
14	7°40.000'	122°45.000'
1.	7°40.000'	123°35.000'
<u>Sector B_{2a}</u>		
1.	8°40.000'	120°47.440'
2.	9°40.000'	120°47.440'
3.	9°40.000'	120°22.410'
4.	9°30.000'	120°22.410'
5.	8°30.000'	120°30.000'
6.	8°40.000'	120°30.000'
1.	8°40.000'	120°47.440'